



*Ministerio de Salud y Ambiente*  
*Superintendencia de Servicios de Salud*

**CONVENIO**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI", y la OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO, representada en este acto por su vicepresidente Sr. Carlos A. RAIMONDO, en adelante la "OBRA SOCIAL"; en el marco del Acta Compromiso suscripta entre el "INCUCAI" y la Superintendencia de Servicios de Salud el día 29 de Diciembre de 2005, se celebra el presente acuerdo:

**PRIMERA:** El "INCUCAI" pone a disposición de la "OBRA SOCIAL" el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), aprobado por Resolución INCUCAI N° 117/04, con el objeto que la "OBRA SOCIAL" acceda a la información relativa a sus pacientes afiliados, contenida en el Registro de Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRCT), Listas de pacientes en espera de órganos y tejidos, Registro Nacional de Procuración y Registro Nacional de Trasplante.

**SEGUNDA:** El "INCUCAI" habilitará las claves de seguridad que permitan el acceso de la "OBRA SOCIAL" a la información referida en el artículo precedente para su consulta, poniendo a disposición de este último la asistencia técnica y capacitación que resulten necesaria, a través del Departamento de Informática.

**TERCERA:** La "OBRA SOCIAL" se compromete a exigir a sus prestadores de diálisis crónica y trasplantes, el cumplimiento de los requerimientos que el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) que el "INCUCAI", en su calidad de autoridad de aplicación, determine.

**CUARTA:** El "INCUCAI", en el carácter invocado en la cláusula precedente, se constituye en el organismo natural de asesoramiento y consulta permanente para todo lo atinente a la actividad trasplantológica.

**QUINTA:** La "OBRA SOCIAL" acepta los valores que en concepto de costos de procuración han sido determinados por la Resolución N° 658/05 del Ministerio de Salud y Ambiente de la



*Ministerio de Salud y Ambiente*  
*Superintendencia de Servicios de Salud*

Nación, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de las facturaciones generadas en operativos de procuración en los que participen sus afiliados como receptores de los órganos y tejidos procurados, como así también las que provengan del procedimiento de búsqueda de donantes de células progenitoras hematopoyéticas en los registros internacionales.

**SEXTA:** A los fines del ingreso de pacientes en listas de espera de órganos y tejidos, la "OBRA SOCIAL" arbitrará los medios tendientes a establecer procedimientos que faciliten la autorización para la cobertura de estudios de evaluación pre-trasplante y trasplante.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá rescindir dicho acuerdo, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación no menor a treinta (30) días

**OCTAVA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: INCUCAI en Ramsay 2250 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la "OBRA SOCIAL" en Pellegrini 575 de la misma ciudad, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre de 2005.